

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

I. Disposiciones Generales.

La normativa del presente reglamento se aplicará a los/las estudiantes del Colegio en los niveles correspondientes a la Educación General Básica y Enseñanza Media Científica Humanista.

1. La propuesta pedagógica del colegio Institución Teresiana estimula el desarrollo personal de cada estudiante a través de un sistema de educación personalizante, en el cual se realizan diversas experiencias de aprendizaje, respetando las diferencias y los ritmos personales. La evaluación del proceso educativo, por lo tanto, requiere ser permanente e incluye no solo la evaluación de los resultados del proceso, sino también el desarrollo de éste. En este sentido, el seguimiento, por parte del docente, es esencial en nuestro sistema educativo.

En el marco de la propuesta anteriormente señalada, también se contemplan instancias de autoevaluación y coevaluación del trabajo personal, pues ello juega un rol fundamental en el asumir los propios aprendizajes, estimulando el crecimiento personal. Para esto se utilizan diversas pautas, de acuerdo con el nivel educativo en que se encuentre el/la estudiante.

El proceso de evaluación posee un carácter esencialmente formativo, poniendo énfasis en una evaluación para el aprendizaje más que en una evaluación solo de control, contemplando las diferencias individuales en cuanto a los intereses y ritmos de aprendizaje, como también la estimulación de la creatividad personal.

2. Cada docente es responsable del diseño y conducción del proceso evaluativo, el que será concordante con las orientaciones y principios pedagógicos del Colegio tomando en consideración la realidad educativa en los distintos Ciclos.

3. Las evaluaciones deben contemplar variados instrumentos en modalidades grupales o individuales, y se deben considerar evaluaciones de procesos y resultados. Ellas pueden ser:

- Informes escritos.
- Desarrollo de proyectos.
- Trabajos de investigación y/o de indagación científica.
- Ensayos.
- Portafolios.
- Disertaciones.
- Pautas de observación o de apreciación.
- Interrogaciones orales.
- Pruebas escritas.
- Otros.

3.1 Los instrumentos de evaluación formativa y sumativa, utilizados para la evaluación y calificación son supervisados por el/la Jefe de Sector o la Coordinación Pedagógica, según corresponda, antes de ser aplicados. Estos tenderán a evaluar metas de transferencia y objetivos de sentido y de adquisición, en coherencia con la planificación de la asignatura.

3.2 Las evaluaciones formativas y sumativas deben estar siempre acompañadas por un proceso de retroalimentación permanente. Ambas evaluaciones son revisadas y retroalimentadas con posterioridad a la evaluación, favoreciendo procesos de reflexión y aprendizaje de cada estudiante.

4. El año académico se divide en dos períodos semestrales.

5. Las modalidades y criterios de evaluación se informan al inicio de cada módulo didáctico. Al comenzar el semestre, cada Ciclo elabora calendarios donde se incorporan las evaluaciones sumativas. En la eventualidad de que se produzca algún cambio, este debe ser aprobado por la Coordinación Pedagógica de cada ciclo.

6. La información sobre evaluaciones y calificaciones se entrega a estudiantes, padres, madres y apoderados/as a través de los siguientes medios:

- Reglamento de Evaluación disponible en la página Web del colegio.

- Informe de rendimiento académico. Se publica y/o entrega al menos dos veces por semestre en reuniones de apoderados/as o a través de plataforma digital.

7. En relación con las características del Proyecto Educativo del Colegio, los elementos de la metodología de educación personalizante y las áreas referidas a la formación ética, crecimiento y auto afirmación personal y sobre la persona y su entorno, se evalúan, a través, de instrumentos como pautas de observación, autoevaluación y registros que se consignan en un informe final de desarrollo personal y social de cada estudiante. Este se entrega en una entrevista personal con cada familia.

8. La propuesta curricular del Colegio se estructura sobre un plan Común y un Plan Electivo para los y las estudiantes de III° y IV° de E.M. Asimismo, la propuesta incorpora talleres complementarios (a partir de primero básico) y deportes (a partir de tercero básico), actividades que se realizan después de la jornada escolar.

9. Se destinarán instancias, a lo largo del semestre, en Consejos de Profesores/as y/o en reuniones de sector de aprendizaje para abordar temáticas referentes al proceso evaluativo tales como: retroalimentación, evaluación formativa, procesos de metacognición, entre otros.

II. Evaluación y Calificación.

1. De 1° a 3° de Enseñanza Básica tendrán calificación anual, la que se desprende de los porcentajes de logro alcanzados en cada módulo de aprendizaje.

2. El número mínimo de calificaciones semestrales de 4° de Enseñanza Básica a IV° de Enseñanza Media será de 3 notas como mínimo.
3. Respecto del número máximo de calificaciones, cada sector tendrá la responsabilidad, al inicio de cada semestre, de fijar cuál es el máximo de calificaciones que considerará para el período académico, sustentándose en la planificación de los módulos de aprendizaje de la asignatura.

III. Evaluación semestral.

1. De 4° Básico a IV° de Enseñanza Media son evaluados en dos semestres.
 2. La calificación semestral corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales.
 3. La nota final semestral se expresa con un decimal y con aproximación.
 4. La asignatura de religión es evaluada con conceptos de 1° a 8° de E.B. y de I° a IV° de E.M. (Cultura Religiosa) con nota, la que incidirá en el promedio del estudiante. Los promedios finales en la asignatura de Religión se traspasan al Acta y Certificados según la escala siguiente:
 - 6,0 a 7,0 MB: Muy Bueno
 - 5,0 a 5,9 B: Bueno
 - 4,0 a 4,9 S: Suficiente
 - 1,2 a 3,9 I: Insuficiente
 5. Dada la opción confesional explícita del Colegio, los y las estudiantes no pueden eximirse de esta asignatura.
 6. La calificación mínima de aprobación es 4,0, la que corresponde al 60% de logro de los aprendizajes esperados desde 1° de E.B. a IV° de E.M.
 7. Se ha incorporado en el currículum una serie de asignaturas complementarias optativas, las cuales deben ser evaluadas formativamente, a través de un informe final donde se consigna por parte del docente responsable, el aprendizaje logrado.
-

IV. Modificación y/o corrección de calificaciones.

1. Si un estudiante detecta algún error posterior a la retroalimentación de la evaluación, debe comunicarlo por escrito al profesor/a respectivo dentro de los dos días siguientes. Una vez cumplido ese plazo se ingresa a la plataforma digital sin posibilidad de cambio posterior.
-

V. Cierre anticipado del año lectivo.

1. Las solicitudes de cierre anticipado del año lectivo, por razones debidamente justificadas, son evaluadas caso a caso por la Coordinación de Ciclo y presentadas a la Dirección del colegio para su aprobación. Solo se concede esta excepción por una vez en

Enseñanza Básica y por una vez en Enseñanza Media, registrándose en la carpeta personal del estudiante.

VI. Normas de convivencia en relación con la evaluación y calificación.

1. La ausencia a evaluaciones debe ser justificada por el/la apoderado/a en la agenda del estudiante o correo electrónico, a través de una comunicación dirigida al profesor/a de asignatura al momento de reintegrarse a clase. En ella se debe especificar que está en conocimiento de esa evaluación.
2. En caso de ausencia prolongada por viajes, salud u otras el/la apoderado/a debe informar por escrito a la Coordinación de Ciclo respectiva. En caso de viaje debe ser comunicado al menos con dos semanas de anticipación. Las evaluaciones pendientes serán recalendarizadas.
3. Los y las estudiantes de 1° a 3° básico deben realizar la recuperación de las evaluaciones pendientes, en la fecha acordada con el/la profesor/a correspondiente.
4. Los y las estudiantes de 4°básico a IV° medio deben realizar la recuperación de las evaluaciones pendientes en los días y horario de la semana fijados para recuperación de pruebas en su respectivo Ciclo, previa presentación de la autorización del profesor/as respectivo/a.
5. Los y las estudiantes de 4°básico a IV° medio no deben rendir evaluaciones de pruebas durante las horas de clases, salvo expresa autorización de la Coordinación de Ciclo.
6. El/la estudiante que entregue una tarea o trabajo con atraso respecto de la fecha fijada, no podrá obtener la nota máxima.
Todo trabajo entregado con posterioridad a la fecha establecida y sin una justificación formal por parte del apoderado/a y/o certificado médico se registrará por la siguiente escala de evaluación:

Días de atraso hábiles e inhábiles	Nota máxima
1	6,0
2	5,0
3	4,0
4 días o más	1,2

7. La justificación se debe realizar el día en que el estudiante se reintegra al colegio, de no hacerlo tendrá como consecuencia el aumento en el porcentaje de logro al 80% para obtener la nota 4,0.
 8. La no presentación a rendir la evaluación atrasada en la fecha establecida, tendrá como consecuencia la nota mínima 1,2 sin posibilidad de solicitar una nueva oportunidad. Sin embargo, frente a una excepción el equipo de ciclo evaluará la situación.
 9. Se deben citar todas las fuentes utilizadas, tanto bibliográficas como digitales. El no hacerlo es considerado una falta grave y el estudiante deberá entregar un nuevo trabajo que será calificado con un 80% de exigencia. Quienes incurran en esta falta deberán firmar un Compromiso.
 10. Copiar en una evaluación o plagiar un trabajo se considera una falta grave. La calificación será con nota 1,2 debiendo repetir la evaluación o rehacer el trabajo en el momento que se señale. Quienes incurran en esta falta deben firmar un Compromiso. La reincidencia en estas conductas se considera una falta muy grave y puede implicar la Cancelación de la Matrícula.
 11. El docente dispondrá como máximo de 15 días hábiles para entregar los resultados de las evaluaciones a los/las estudiantes.
-

VII. La promoción.

1. La promoción de los y las estudiantes al nivel siguiente considera conjuntamente la asistencia y el logro de los aprendizajes esperados de los subsectores del Plan de Estudio.

Los requisitos para que el/la estudiante desde 1° básico a IV° medio sea promovido de año son los siguientes:

- Tener un porcentaje de asistencia de a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, la Dirección podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia.
- Haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de su respectivo nivel.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual deberá ser de 4,5, incluyendo la asignatura reprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual deberá ser como mínimo de 5,0, incluyendo las asignaturas reprobadas.

No obstante lo señalado, la Dirección del colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del profesor/a jefe y la Coordinación de Ciclo, no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos /as que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación con los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Además, para adoptar

tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres, madres y/o apoderados/as, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

2. Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas o no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del colegio.

VIII. Evaluaciones diferenciadas y adecuaciones curriculares.

1. Toda solicitud de evaluación diferenciada y/o adecuación curricular debe ser presentada al profesor/a jefe, adjuntando la documentación pertinente y debe ser extendida por profesionales competentes en la materia. El/la profesor/a jefe debe entregar dicha información al Equipo de Ciclo para tomar las medidas pertinentes al caso de acuerdo lo señalado en el decreto 83.

2. Si el informe de los profesionales, que acompaña la solicitud de adecuaciones curriculares y/o evaluación diferenciada, prescribe un tratamiento de apoyo externo, el colegio exigirá al apoderado/a la certificación que acredite su cumplimiento. La no presentación de la información requerida en un plazo no superior a dos meses permitirá a la Dirección adoptar las medidas que estime oportunas, entre las que se considera la continuidad en el colegio.

3. Estas evaluaciones diferenciadas y/o adecuaciones curriculares solo tienen vigencia durante el año escolar en curso. En caso de persistir las causales deberá renovarse la solicitud al inicio del siguiente año escolar.

4. La evaluación diferenciada y/o adecuación curricular considera que todo estudiante es competente y capaz, por lo que promueve el desarrollo de capacidades y habilidades a partir del uso de procedimientos apropiados según el ritmo y estilo de aprendizaje de cada estudiante. Es un proceso dinámico por lo que su aplicación, en relación con el tiempo y la modalidad, debe ser permanentemente revisada y evaluada tanto por profesores/as como por los especialistas que trabajan con el/la estudiante.

IX. De la finalización del proceso.

1. El Establecimiento Educacional, al término del Año Escolar, extenderá a sus estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

2. En el caso de 7° y 8° de Educación Básica, los y las estudiantes registrarán una nota en Educación Artística, que corresponde al promedio anual de las calificaciones en Artes Musicales y Artes Visuales.

3. Durante el Año Escolar, se ingresarán las notas a la plataforma del MINEDUC Sistema de Información General Estudiantes (SIGE).

X. De las disposiciones finales.

1. La Dirección del Colegio, con el/la profesor/a respectivo/a y, cuando lo estime conveniente, asesorada por el/la Profesor jefe, Jefe de Sector, Coordinador/a de Ciclo y/o Coordinador/ Pedagógico/a, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como las de aquellos estudiantes que deben ausentarse.

3. Las situaciones no previstas en este reglamento serán analizadas y resueltas por la Dirección del colegio.

4. Las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas, dentro de la esfera de su competencia, podrán resolver situaciones excepcionales y singulares de evaluación debidamente fundamentadas y no previstas en este reglamento.